



NOTA DNCP/DNC/N° 1.685 / 2015

Asunción, 27 de Febrero de 2015

Señora
Rilsi Leticia Méndez
Directora de Contrataciones
SECRETARIA NACIONAL DE CULTURA
Presente:

REFERENCIA: EXP. N° 304.461 (24/02/15) –
CONTRATACIÓN DIRECTA PARA
"ADQUISICION DE NOTEBOOKS" - ID N°
290.238.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que del análisis realizado al mismo han surgido observaciones por las que no podrá ser difundido a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), conforme a la Circular DNCP N° 01/15, y que a continuación detallamos:

MOTIVOS DE RETENCION

- 1. Punto 12 Anexo B: Teniendo en cuenta el art. 49 del decreto 21909/03 "Autorización del fabricante en el caso de licitaciones para adquisición o arrendamiento de bienes. En el caso de licitaciones para adquisición o arrendamiento de bienes si el oferente ofrece proveer en virtud del contrato, bienes que no ha fabricado ni producido deberá acreditar que está debidamente autorizado por el fabricante o productor respectivo para suministrar los bienes en cuestión en el Paraguay". Solicitamos que en caso de no aplicar a criterio de la convocante sobre todo cuando se trata de compra de bienes, se acompañe como documentación una justificación legal y técnica de la que se pueda ingerir que efectivamente esta documentación no aplica a la contratación pretendida.
- 2. Punto 16 Anexo B: Recomendamos a la convocante extender el periodo de validez de la Garantía de mantenimiento de Ofertas teniendo en cuenta las IAO de bienes y servicios punto 20, 20.2 Inciso F "Deberá permanecer valida por el periodo indicado en los DDL y que no podrá ser inferior al periodo de validez de las ofertas, o del periodo prorrogado, si corresponde, a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas establecida por la convocante".
 - Punto 17 Anexo B: Solicitamos a la convocante reemplazar el texto del punto mencionado por el siguiente: "De no contar con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega, la Autoridad competente de la Entidad, bajo su exclusiva responsabilidad, podrá disponer la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de realizar una prórroga, debiendo en todo los casos asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, o prorrogar

Lic Marco Acesta Jefe de Contratación Directa DNCP - DNC

ecnido Verificador

DNC

Marie la Zarate Marie la Convenio Marco Condinadora de Convenio Morco

1





la fecha de entrega y apertura de ofertas, según lo estipulado en las Resoluciones DNCP N° 522/2015, 805/2009 y el Art. 34 de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"

Punto 23 Anexo B: Favor modificar la expresión " de provisión de provisión de notebooks" por "provisión de notebooks"

OTRAS OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES

Por otra parte, del mismo análisis hemos encontrado observaciones que debieran ser tenidas en cuenta, a fin de que el proceso en cuestión concluya sin mayores contratiempos, y que efectuamos seguidamente:

 Anexo E Punto V: Favor solicitar en este punto solo los documentos que tengan concordancia con el punto 20 del Anexo B.

En este estado, le informamos que pasamos a RETENER el expediente de referencia, de modo que realicen las correcciones que crean pertinentes o bien remitan los descargos correspondientes a cada observación.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Rubén Sánche Técnico Verificado

Carolina Alvarenga///
Dpto. de Contratación Directa

THE CONT OF THE PARTY OF THE PA

C.P.N. Marco Acosta Jefe de Contratación Directa

DNC/CD/CA

Sra. Lincy Lucena Coordinadora de Control

Mariela Zárate Coordinadora de Convenio Marco DNC - DNCF